



CONSTANCIA: El término con que contaba la demandada para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el demandante, corrió los días 09, 12 y 13 de diciembre de 2022. **EN SILENCIO.** A despacho en la fecha.

Santa Rosa de Cabal, diecisiete de enero de dos mil veintitrés-.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecisiete de enero de dos mil veintitrés-.

Auto Interlocutorio N°059

Radicado No66682-40-03-002-2017-00259-00

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía

Demandante: CESAREO MORENO RIVERA

Demandado: LUZ COLOMBIA VALENCIA CORREA

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta 23/11/2022 incluidas las costas procesales.	\$199.699.400
---	----------------------

Saldo total a cargo de la parte ejecutada	===== \$199.699.400
---	-------------------------------

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c324d142dea3b765f7c52d6061b6b1299b7824b6a051835eb3de6c9eda07c90**

Documento generado en 17/01/2023 02:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>